

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL 6 DE AGOSTO DE 2024

ASUNTO:	LECTURA DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B Y APERTURA DEL SOBRE C
LICITACIÓN:	“SERVICIO DE CREATIVIDAD Y LANZAMIENTO DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍN”. DICHA ACTUACIÓN SERÁ FINANCIADA A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MARÍN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, FIRMÁNDOSE EL MISMO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.000.000 EUROS, CON LOS CUALES SE PRETENDEN LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE GALICIA Y FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU EXP.: 2024/CO143-003
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO

En Marín, en la Casa Consistorial, siendo las 10:30 horas del día 6 de agosto de 2024, se reúne la Mesa de contratación del procedimiento de licitación arriba indicado, formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a. María Ramallo Vázquez, alcaldesa-presidenta del Concello de Marín.

Vocales:

D. Alberto Pensado Seijas, Secretario accidental del Concello, funcionario de carrera, técnico de administración general

D^a. M.^a Mar Díaz Bello, Interventora accidental del Concello, funcionaria de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica.

D. José Antonio Graña Santaclara, funcionario perteneciente al cuerpo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención.

Secretaria:

D^a. M.^a Jesús Iglesias Barreiro, funcionaria de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se tiene esta por constituida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



En fecha 22/07/2024 se reunió la Mesa de Contratación para dar lectura al informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor emitida por los servicios técnicos municipales, de fecha 18/07/2024, así como a la apertura de los sobres C, que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Con fecha 29/07/2024, NRE 13441, la licitadora Era Comunicación, S.L. presenta escrito de alegaciones en relación al informe de valoración, que literalmente dice:

“Como licitadores, nos gustaría plantear algunas inquietudes respecto a las valoraciones reflejadas en el informe. En primer lugar, agradeceríamos que se nos informe sobre el canal adecuado para plantear nuestras preguntas y obtener una respuesta clara. En particular, estamos interesados en ver las propuestas de las empresas Bysidecar, 100x100 Creatividad y Comunicación, y Canal Uno, para comprender mejor las diferencias en las evaluaciones.

En relación con la evaluación de nuestra propuesta, observamos que se nos ha puntuado negativamente en el apartado 1.1 "Metodología General", señalando una falta de desarrollo en nuestra propuesta. Sin embargo, en el caso de otras empresas como 100x100 Creatividad y Comunicación y Canal Uno, se destaca positivamente la presentación visual y creativa de sus propuestas, a pesar de que también se menciona que algunas partes podrían haber tenido mayor profundidad. Nos gustaría entender en qué parte de las bases se especifica que la presentación de una campaña completa sería evaluada positivamente, dado que los criterios indicados en este apartado eran: descripción de los trabajos, planificación temporal, cronograma y plan de trabajo.

Como empresa de diseño y publicidad, consideramos que la presentación de una campaña completa cuando no se solicita en las bases genera desigualdad entre los participantes. Creemos que es fundamental adherirse a los requerimientos establecidos para garantizar una competencia justa y equitativa. Por ello, nos preguntamos si en futuros concursos debemos ajustarnos estrictamente a lo que indican las bases o si deberíamos presentar elementos adicionales que no están explícitamente solicitados. Nos preocupa que esta situación cree un precedente donde las reglas puedan ser interpretadas de manera flexible, lo cual podría afectar la transparencia y equidad del proceso.

También nos gustaría que se nos aclare en qué punto de las bases se establece que las propuestas en el apartado "1.4. Diseños gráficos presentados" deben tener como finalidad la promoción de un destino turístico. Tras revisar las bases y realizar consultas, no encontramos ninguna mención específica a este respecto. Se solicita que las propuestas demuestren originalidad y calidad, pero no se especifica que deban centrarse en el ámbito turístico, a diferencia del apartado de fotografía y video. Nuevamente, esto nos lleva a cuestionar si debemos ceñirnos estrictamente a las bases o intentar predecir lo que podría ser más apreciado por los evaluadores.”

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14</p>	<p>EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



En fecha 05/08/2024, es emitido informe jurídico al respecto por el servicio de Secretaría, en el que concluye:

“Respecto a las alegaciones presentadas por la empresa, pasamos a continuación a intentar dar respuesta a las cuestiones planteadas:

En lo relativo a la justificación de las puntuaciones, les remitimos a la información incluida en el respectivo informe de valoración, en el que se detallan y se justifican las diferentes puntuaciones otorgadas y en el que creemos los criterios de valoración quedan suficientemente claros.

Por otro lado, nos comentan la posibilidad de consultar las propuestas presentadas por otras empresas. Sin embargo, puesto que algunas de las ofertas tienen acuerdo de confidencialidad, esto nos obliga a preguntar a las empresas sobre qué partes son confidenciales y solicitar su permiso para poder compartirlas, lo cual puede demorar varias semanas y parte de las ofertas pueden seguir bajo propiedad intelectual y, por lo tanto, confidencial.

Asimismo, en cuanto al punto de las bases que establece que las propuestas de diseños gráficos deben tener como finalidad la promoción de un destino turístico, el PCAP señala lo siguiente:

· Un ejemplo de, al menos, 3 creatividades y diseños gráficos en campañas y trabajos de similares características.

Entendemos que cuando se dice «de similares características» se hace referencia a lo señalado en los dos apartados anteriores:

· Una muestra de 20 fotografías de su titularidad, de tipología similar al objeto del contrato.

· Un vídeo de un mínimo de 150 segundos de duración, a seleccionar por la licitadora entre sus trabajos profesionales, de características similares al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es un servicio de creatividad y lanzamiento de campaña de comunicación y promoción turística del Ayuntamiento de Marín para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Marín, parece que queda suficientemente claro que los ejemplos de creatividades y diseños gráficos deben tener también como finalidad la promoción de un destino turístico, igual que en el caso del vídeo y de las fotografías.”

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Del contenido del informe de valoración no se indica en ningún momento que la diferencia en la puntuación, se refiera a la presentación de una campaña completa por parte de unos licitadores y parcial de otros, sino que hace referencia a la creatividad de las propuestas y a su detalle o desarrollo, por lo que no se aprecia que los criterios valorados en el informe se separen de los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En sesión celebrada en fecha 22/07/2024, la mesa concluye que la oferta presentada por la empresa Strategy and Analytics Estancia C3, S.L. (B70318274), podría ser considerada anormalmente baja, por lo que se requiere, en fecha 26/07/2024, para que en el plazo de tres días naturales justifique la viabilidad de dicha oferta considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con las condiciones del art. 149.4 de la LCSP, acompañando la documentación a que se refiere la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado, la empresa Strategy and Analytics Estancia C3, S.L. no presenta la documentación requerida, por lo que la mesa de contratación acuerda excluirla de la clasificación.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Proponer a la Junta de Gobierno Local rechazar las alegaciones presentadas por la empresa Era Comunicación, S.L., en base al informe emitido por el Servicio de Secretaría en fecha 05/08/2024.

Segundo.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la clasificación de la empresa Strategy and Analytics Estancia C3, S.L. (B70318274) al no presentar documentación justificativa de la viabilidad de su oferta incurso en presunción de temeridad.

Tercero.- Clasificar las proposiciones, por orden decreciente, excluyendo las que se encuentran en situación de oferta anormalmente baja no justificada:

Empresa Licitadora	Punt. Juicios de valor	Precio	Puntos precio	Fotografías	Puntos fotografías	TOTAL
Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (100X100 CREATIVIDAD)	44,00	25.000,00 €	31,00	40	20,00	95,00
Canal Uno de Comunicación S.L.	44,00	27.500,00 €	28,18	40	20,00	92,18
Era Comunicación, S.L.	34,00	26.000,00 €	29,81	40	20,00	83,81
Cinfo Contenidos Informativos Personalizados, S.L.	35,00	27.000,00 €	28,70	40	20,00	83,70
David Salaices	34,00	26.919,42 €	28,79	30	15,00	77,79
Bysidecar, S.L.U.	38,00	27.255,00 €	28,44	15	7,50	73,94

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14		Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Cuarto.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de “servicio de creatividad y lanzamiento de campaña de comunicación y promoción turística del Ayuntamiento de Marín. Dicha actuación será financiada a través del Convenio Interadministrativo entre la Agencia Turismo de Galicia y el Ayuntamiento de Marín para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Marín, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, firmándose el mismo el 21 de septiembre de 2022, a través del cual se establece un instrumento de intervención por importe de 2.000.000 euros, con los cuales se pretenden llevar a cabo las actuaciones definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU”, a favor de la empresa Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (B15936776), por el precio y condiciones que se expresan a continuación, además de las previstas en los pliegos y en su oferta:

- Precio: 30.250,00 € (precio ofertado sin IVA 25.000,00 €; IVA 21% 5.250,00 €)

- Plazo de ejecución: 3 meses

- Fotografías adicionales: 40 fotografías

Se considera que la oferta presentada por Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (B15936776) es la económicamente más ventajosa para los intereses municipales, de acuerdo con el baremo recogido en el PCAP, de entre los licitadores admitidos a la licitación, tras obtener la mayor puntuación en los criterios de valoración.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (B15936776) para que, a tenor de lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente por medios electrónicos y firmado digitalmente, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 LCSP tal y como consta en la cláusula 17 del PCAP:

17.1. Documentación acreditativa de las condiciones de capacidad.

17.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, aportando la documentación que se detalla en esta cláusula. Las empresas que formen parte de una unión temporal acreditarán estos extremos individualmente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--



La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar se podrá realizar mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro General de Contratistas de Galicia. En este caso se aportará también una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación. En caso de que no quede acreditado mediante la inscripción en dicho registro, han de aportar:

- a) Fotocopia del DNI para los empresarios individuales, pasaporte o documento que los sustituya.
- b) En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se añadirá, asimismo, copia de las escrituras o documentos de modificación de los anteriores. Fotocopia del DNI de su representante, firmante de la proposición y de más documentación. Fotocopia del NIF de la empresa, para el caso de no determinarse en la escritura.
- c) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentar declaración jurada o la certificación correspondiente de las que se indican en el Anexo I del RGLCAP; y cuando la legislación del Estado en que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate aportarán la acreditación correspondiente.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa extranjera de que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- e) Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 84.3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario este informe de reciprocidad para las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14</p>	<p>EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



La condición de Estado signatario de este Acuerdo se acreditará mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda.

17.1.2. Documentación acreditativa de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse Poder notarial debidamente bastantado para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil y, en concreto, cuando contenga delegación permanente de facultades.

Sin embargo será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamientos correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3. Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia por este medio se aportará la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro General de Contratistas de Galicia, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que los datos que sirvieron de base para la obtención de la clasificación no han experimentado variación.

En el caso de uniones temporales de empresarios todas las empresas que integran la unión deberán acreditar que han obtenido la correspondiente clasificación como empresa contratista de servicios. Las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal se acumularán para acreditar la clasificación global exigida en el pliego, conforme determina el artículo 52 del RGLCAP.

17.1.3.a) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios del licitador que referido al año de al mayor volumen de los tres últimos años concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda,

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14</p>	<p>EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



considerando que el último ejercicio será aquel para el que esté vencida la obligación de depósito de las cuentas anuales.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de sus empresas componentes.

(Nota: *Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil*).

17.1.3.b) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar con una relación de los principales servicios o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio/s de selección

Se exigirá, al menos, contratos cuyo objeto sea similar al del presente contrato, celebrados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Se acreditará mediante:

Certificados de ejecución, cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público; cuando el destinatario de los servicios haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público; cuando el destinatario de los servicios haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



17.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Mediante certificaciones positivas expedidas por las administraciones competentes (AEAT y Tesorería de la Seguridad Social). Estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición.

17.3. Documentación acreditativa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y para el ámbito territorial en que deberá ejecutarlo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. Cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar tales documentos, se acreditará tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.4. Resguardo de la constitución de la garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe del 5 por ciento del precio ofertado por cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para acreditar este apartado será preciso aportar carta de pago donde se constate la consignación de la mencionada garantía en la Tesorería de esta Entidad Local.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

En caso de que el licitador no haya presentado la autorización correspondiente en el sobre A, para que esta Administración pueda acceder a Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo tendrá que presentar la prueba del contenido mediante una certificación actualizada expedida por dicho registro.

En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14</p>	<p>EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Los licitadores deberán presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

Quinto.- Elevar a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

“Primero.- Aceptar el informe de valoración de las ofertas sujetas a juicio de valor emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 18/07/2024:

	Descripción de los trabajos, planificación temporal y plan de trabajo	Muestra fotográfica	Vídeo presentado	Ejemplos de creatividades	TOTAL
David Salaices	20	5	6	3	34
Cinfo	28	3	3	1	35
100x100 Creatividad y Comunicación	25	7	7	5	44
Era Comunicación	22	4	4	4	34
Canal Uno	25	7	7	5	44
Strategy and Analytics Estancia C3	28	3	3	3	37
Bysidecar_	28	7	0	3	38

Segundo.- Excluir de la licitación a la empresa Seeketing, S.L. (B47685490), por no adecuarse la documentación aportada con lo establecido en la cláusula 11.2 del Pliego de Clausulas Administrativas donde se estipula: “La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas” así como la relativa al contenido estipulado en la cláusula 12, dado que solo presenta un escrito incluyendo un enlace dinámico a la muestra de fotografías y vídeos que deberían presentar, que podría ser

10

CSV: 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



manipulable en un momento posterior a la presentación de ofertas, no permitiendo así la trazabilidad de los archivos a través de la Plataforma de Contratos, así como su firma electrónica, requisito exigido por el clausulado del Pliego de Clausulas Administrativas. Por lo tanto no procede la valoración de dicha oferta, excluyendo la misma de la clasificación.

Tercero.- Excluir de la licitación a la empresa Strategy and Analytics Estancia C3, S.L. (B70318274) al no presentar documentación justificativa de la viabilidad de su oferta incura en presunción de temeridad.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones, por orden decreciente, excluyendo las que se encuentran en situación de oferta anormalmente baja no justificada:

Empresa Licitadora	Punt. Juicios de valor	Precio	Puntos precio	Fotografías	Puntos fotografías	TOTAL
Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (100X100 CREATIVIDAD)	44,00	25.000,00 €	31,00	40	20,00	95,00
Canal Uno de Comunicación S.L.	44,00	27.500,00 €	28,18	40	20,00	92,18
Era Comunicación, S.L.	34,00	26.000,00 €	29,81	40	20,00	83,81
Cinfo Contenidos Informativos Personalizados, S.L.	35,00	27.000,00 €	28,70	40	20,00	83,70
David Salaices	34,00	26.919,42 €	28,79	30	15,00	77,79
Bysidecar, S.L.U.	38,00	27.255,00 €	28,44	15	7,50	73,94

Quinto.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de “servicio de creatividad y lanzamiento de campaña de comunicación y promoción turística del Ayuntamiento de Marín. Dicha actuación será financiada a través del Convenio Interadministrativo entre la Agencia Turismo de Galicia y el Ayuntamiento de Marín para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Marín, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, firmándose el mismo el 21 de septiembre de 2022, a través del cual se establece un instrumento de intervención por importe de 2.000.000 euros, con los cuales se pretenden llevar a cabo las actuaciones definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU”, a favor de la empresa Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (B15936776), por el precio y condiciones que se expresan a continuación, además de las previstas en los pliegos y en su oferta:

- Precio: 30.250,00 € (precio ofertado sin IVA 25.000,00 €; IVA 21% 5.250,00 €)
- Plazo de ejecución: 3 meses
- Fotografías adicionales: 40 fotografías

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14		Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Se considera que la oferta presentada por Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (B15936776) es la económicamente más ventajosa para los intereses municipales, de acuerdo con el baremo recogido en el PCAP, de entre los licitadores admitidos a la licitación, tras obtener la mayor puntuación en los criterios de valoración.

Sexto.- Requerir a la empresa Taller de Técnicas Creativas, S.L.U. (B15936776), para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente por medios electrónicos y firmado digitalmente, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 LCSP tal y como consta en la cláusula 17 del PCAP:

17.1. Documentación acreditativa de las condiciones de capacidad.

17.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, aportando la documentación que se detalla en esta cláusula. Las empresas que formen parte de una unión temporal acreditarán estos extremos individualmente.

La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar se podrá realizar mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro General de Contratistas de Galicia. En este caso se aportará también una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación. En caso de que no quede acreditado mediante la inscripción en dicho registro, han de aportar:

f) Fotocopia del DNI para los empresarios individuales, pasaporte o documento que los sustituya.

g) En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se añadirá, asimismo, copia de las escrituras o documentos de modificación de los anteriores. Fotocopia del DNI de su representante, firmante de la proposición y de más documentación. Fotocopia del NIF de la empresa, para el caso de no determinarse en la escritura.

h) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentar

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



declaración jurada o la certificación correspondiente de las que se indican en el Anexo I del RGLCAP; y cuando la legislación del Estado en que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate aportarán la acreditación correspondiente.

i) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa extranjera de que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

j) Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 84.3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario este informe de reciprocidad para las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. La condición de Estado signatario de este Acuerdo se acreditará mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda.

17.1.2. Documentación acreditativa de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse Poder notarial debidamente bastantado para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil y, en concreto, cuando contenga delegación permanente de facultades.

Sin embargo será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamientos correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3. Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14</p>	<p>EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Para acreditar la solvencia por este medio se aportará la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro General de Contratistas de Galicia, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que los datos que sirvieron de base para la obtención de la clasificación no han experimentado variación.

En el caso de uniones temporales de empresarios todas las empresas que integran la unión deberán acreditar que han obtenido la correspondiente clasificación como empresa contratista de servicios. Las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal se acumularán para acreditar la clasificación global exigida en el pliego, conforme determina el artículo 52 del RGLCAP.

17.1.3.a) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios del licitador que referido al año de al mayor volumen de los tres últimos años concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, considerando que el último ejercicio será aquel para el que esté vencida la obligación de depósito de las cuentas anuales.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de sus empresas componentes.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

17.1.3.b) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar con una relación de los principales servicios o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio/s de selección

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14</p>	<p>EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Se exigirá, al menos, contratos cuyo objeto sea similar al del presente contrato, celebrados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Se acreditará mediante:

Certificados de ejecución, cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público; cuando el destinatario de los servicios haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público; cuando el destinatario de los servicios haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

17.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Mediante certificaciones positivas expedidas por las administraciones competentes (AEAT y Tesorería de la Seguridad Social). Estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición.

17.3. Documentación acreditativa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y para el ámbito territorial en que deberá ejecutarlo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. Cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar tales documentos, se acreditará tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.4. Resguardo de la constitución de la garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe del 5 por ciento del precio ofertado por cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para acreditar este

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE : 2024CO143-003
	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024	MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024	Fecha: 03/04/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14		Hora: 00:00
			Und. reg: REGISTRO GENERAL



apartado será preciso aportar carta de pago donde se constate la consignación de la mencionada garantía en la Tesorería de esta Entidad Local.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

En caso de que el licitador no haya presentado la autorización correspondiente en el sobre A, para que esta Administración pueda acceder a Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo tendrá que presentar la prueba del contenido mediante una certificación actualizada expedida por dicho registro.

En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Los licitadores deberán presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida”.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión y se extiende la presente acta, que firma la Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta.

La Presidenta de la Mesa

La Secretaria de la Mesa

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800145FCF00E0T0R6I4J7R8 en https://sede.concellodemarin.es	MARIA JESUS IGLESIAS BARREIRO-Técnico Administración Xeral - 07/08/2024 MARIA RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 08/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 11:03:14	EXPEDIENTE : 2024CO143-003 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

